BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 15 de noviembre de 2006 | NÚM. 98

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación administrativa. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre las ayudas al Museo de Castejón. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre la participación del Departamento de Cultura en la rehabilitación y restauración de la iglesia vieja de San Adrián. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la participación del Gobierno en la preparación de las propuestas de la nueva política regional en Europa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la utilización del vertedero de la Mancomunidad de Sangüesa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha participado en la Feria Internacional del Libro, LIBER, en Madrid. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

—Pregunta sobre el motivo por el cual no se ha enviado a la Cámara el estudio sociolingüístico de la zona mixta sobre la evolución del euskera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

—Pregunta sobre un posible plan de emergencia y evacuación en la presa del pantano de Itoiz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).

—Pregunta sobre los informes jurídicos de que dispone el Gobierno de Navarra en los que se afirma que los funcionarios no deberán devolver el dinero percibido por la subida salarial declarada inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).

—Pregunta sobre la intención de promover sistemas de telepeaje que evitan la parada de los vehículos en los puestos de peaje en la AP-15. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).

—Pregunta sobre el número de expedientes tramitados con base en el artículo 86 de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra en el que se establece un sistema de responsabilidad en caso de accidentes de tráfico provocados por especies cinegéticas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).

— Pregunta sobre la estimación del aumento de presupuesto que supondría garantizar una oferta pública educativa en euskera. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación administrativa

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación administrativa, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 82 de 6 de octubre de 2006.

Pamplona, 6 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 1

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda al artículo 1.

Artículo 163.

Se propone la sustitución del texto del proyecto por otro que rezaría como sigue:

"La administración, ordenación y aprovechamiento de los montes comunales se realizarán sujetándose a las prescripciones de índole técnica y facultativa que se establezcan en la legislación sectorial específica y precisarán la previa autorización de la Administración de la Comunidad Foral."

Motivación: Se amplía el contenido del precepto no sólo al aprovechamiento sino a la administración y ordenación, y se mantiene la necesariedad de la autorización de la ACFN, en tanto en cuanto no se trata del régimen jurídico del monte, que como comunal, corresponde al derecho local, sino al tratamiento del monte desde la perspectiva de la ciencia selvícola y ecológica y de la importancia de estos para la preservación de la calidad de vida, de la flora, la fauna, la regulación del ciclo hidrológico, de los valores estéticos paisajísticos y recreativos, y al fin y a la postre de una competencia no compartida con los entes locales.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de adición al artículo 1.

Se propone añadir un nuevo párrafo al articulo 164.

Se propone el siguiente texto:

El señalamiento, entrega y reconocimiento del arbolado se realizará por la Administración de la Comunidad Foral.

Motivación: Nos parece lo lógico.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda al artículo 1.

Artículo 164.

Se propone añadir un párrafo final, o segundo, recuperando lo que establecía la Ley Foral 6/90 en este artículo, es decir: "El señalamiento, entrega y reconocimiento del arbolado se realizará por la Administración de la Comunidad Foral."

Motivación: La intervención de los servicios técnicos forestales es enteramente lógica, ya que, por una parte, las entidades locales no disponen generalmente de personal capacitado y, por otra, no ha de olvidarse que aquella responde a facultades de la ACFN propias de su específica competencia en materia de montes, independientemente de la propiedad pública o privada de aquellos.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de modificación al artículo 1.

El párrafo 3 del artículo 166 quedaría redactado de la siguiente manera:

3. En caso de no aplicarse lo establecido en el párrafo anterior, o que tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta y, no obstante, la entidad local solicitará de la Administración forestal informe de valoración económica de la misma. En este caso, la entidad local podrá enajenar los aprovechamientos maderables y leñosos conforme a lo establecido en el artículo 170 de esta Ley Foral.

Motivación: Dotar de mayor flexibilidad de contratación a las entidades públicas en los supuestos en los que el sistema de subasta pública hubiese quedado desierto y se hubiera solicitado a la Administración forestal el informe de valoración económica.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición en el artículo 1

Artículo 167 párrafo 2.

El artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

2. Los aprovechamientos de productos maderables y leñosos de diferentes entidades locales podrán agruparse en un único lote a los efectos de proceder a su enajenación. Para ello, y a los efectos de la venta de productos maderables y leñosos, se podrán utilizar las centrales de ventas en los términos establecidos en la legislación foral de contratos públicos y en esta Ley Foral para las centrales de compras.

El Gobierno de Navarra regulará y desarrollará, vía reglamento, el funcionamiento coordinado con las Entidades Locales de las centrales de venta.

Motivación: Establecer el compromiso del Gobierno de Navarra para organizar y planificar las centrales de ventas.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición en el artículo 1.

Artículo 169 párrafo 1.

El párrafo 1 quedaría redactado de la siguiente manera:

1. La entidades locales podrán celebrar Acuerdos Marco con una o más empresas a los efectos del aprovechamiento de sus productos maderables y leñosos. Estos Acuerdos Marco deberán especificar, como mínimo, su periodo de validez, las condiciones técnicas y administrativas generales, las características volumétricas y tipo de productos de los aprovechamientos y los precios.

El periodo de validez podrá ser superior al establecido en la normativa contractual previa autorización de la administración forestal.

Motivación: Establecer la posibilidad de ampliar el plazo de validez de los Acuerdos Marco ya que el plazo de 4 años establecido en la Ley de Contratos no es adecuado en esta materia forestal.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición en el artículo 1.

Se añade una nueva letra d) en el párrafo 1 del artículo 170.

Se propone el siguiente texto:

d) Los supuestos contemplados en el artículo 166.3 de esta Ley Foral.

Motivación: Dotar de mayor flexibilidad de contratación a las entidades públicas en los supuestos en los que el sistema de subasta pública hubiese quedado desierto y se hubiera solicitado a la Administración forestal el informe de valoración económica.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda al artículo 1.

Artículo 170.2, inciso último.

Se propone añadir conceptos, de tal forma que quedaría:

"... con carácter previo, preceptivo y vinculante en el plazo y procedimiento que se establezca reglamentariamente."

Motivación: Dada la excepcionalidad, no debe dudarse de que sea previo y según plazos y procedimientos establecidos objetivamente.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 2

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de adición.

Al artículo 2 de proyecto se le adicionan nuevos apartados 2 y 3 (quedando el contenido del proyecto como apartado 1) con el siguiente contenido:

"2. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 192 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que quedará redactado como sigue:

«3. La gestión indirecta comprenderá las siguientes formas:

a) Contrato de concesión de servicios o de asistencia.

b) Gestión interesada.

c) Arrendamiento.

d) Sociedad mercantil o cooperativa, cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la entidad local.

e) Las demás previstas en la legislación foral reguladora de los contratos públicos».

3. Queda suprimido el artículo 203 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra."

Motivación: Adecuarse a la Ley Foral de Contratos Públicos, y en particular suprimir la figura del concierto como modo de gestión diferente de la de concesión de la gestión de servicios públicos y del contrato de asistencia, lo cual resulta más coherente con dicha Ley Foral que ha eliminado los conciertos (que no eran sino una modalidad del contrato de gestión de servicios públicos). Como dice la exposición de motivos de esa ley, la incorporación de la figura de la concesión de servicios conlleva la desaparición del denominado contrato de gestión de servicios públicos, al repartirse su objeto entre el contrato de asistencia y la concesión de servicios. Por tanto, de acuerdo con la normativa comunitaria europea, la prestación de servicios a la colectividad a través de un empresario únicamente podrá adoptar, por un lado, la forma de contrato de asistencia cuando el empresario perciba su retribución de la entidad pública, de acuerdo con las prestaciones que realice y, por otro, la de concesión, cuando el empresario perciba su retribución de los usuarios, al menos en una parte, incluyendo formas de retribución similares al denominado «peaje en la sombra».

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación al artículo 3.

Se propone el siguiente texto para el punto 3 a) del artículo 224.

a) El plazo no podrá exceder, incluidas sus prórrogas, salvo en los conciertos, de ocho años.

Motivación: Diez años es un plazo excesivo para la adjudicación de servicios, teniendo en cuenta que los mismos pueden y deben evolucionar y las concesiones se suelen convertir en un freno y un problema para la actuación de las Entidades Locales.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de modificación al artículo 3.

En el apartado 3 del artículo 224 de la Ley Foral 6/1990, tal como queda redactado en el artículo 3 del proyecto, la letra a) queda redactada como sigue:

"a) El plazo no podrá exceder, incluidas sus prórrogas, de diez años."

Motivación: En congruencia con la enmienda donde se propone suprimir la referencia a los conciertos.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de supresión en el artículo 3.

Se propone la supresión del articulo 225.

Motivación: La incompatibilidad en los cargos electivos es un principio que no debe estar sometido ni a número de habitantes ni a decisiones unilaterales de ordenanzas o plenos. La higiene política y del comportamiento de los políticos, así como los intereses privados, existen y se dan en todo tipo de municipios.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de supresión en el artículo 3.

El artículo 225 quedaría redactado de la siguiente manera:

225. En las entidades locales de Navarra cuya población sea inferior a 2.000 habitantes la existencia de incompatibilidad en los cargos electivos determinará únicamente la existencia de una causa de abstención.

Motivación: En esta materia no se debe dejar a regulación de una ordenanza o del Pleno la determinación de la existencia de una incompatibilidad cuando esta venga determinada por la ley.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación al artículo 3.

Se propone el siguiente texto para el punto 2 a), apartado 1, del articulo 226:

1) Las contrataciones anuales cuando su importe no supere el 5 por 100 de los ingresos corrientes del presupuestos.

Motivación: El 10% de ingresos corrientes de los presupuestos es un volumen que en un gran número de casos es excesivo. Podrían darse casos de adjudicaciones por el Presidente con volúmenes desproporcionados.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de supresión en el artículo 3.

Se propone la supresión en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 227.

El artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

227.1. Las entidades locales podrán establecer pliegos de cláusulas administrativas generales y pliegos de prescripciones técnicas generales. La aprobación de estos pliegos compete al Pleno u órgano supremo de la entidad.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no podrán incluir estipulaciones contrarias a lo previsto en los pliegos generales.

Motivación: Va en contra del principio de jerarquía normativa.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación al artículo 3.

Se propone el siguiente texto para el punto 1 del articulo 228:

1) Será obligatoria (...) para la de los contratos de obra de importe estimado superior a 150.000 euros (...) y asistencia de importe estimado superior a 30.000 euros, IVA excluido.

Motivación: La diversidad en cuanto a capacidad económica y volumen de contratación de las Entidades Locales hace excesivamente elevada la cifra fijada tanto para la constitución de la Mesa de Contratación, anuncio en el portal de contratación, etc.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de adición al artículo 3.

Al apartado 1 del artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, tal como queda redactado en el artículo 3 del proyecto, se le añade un inciso con el contenido siguiente:

"En los demás casos, el pliego de cláusulas administrativas podrá establecer una Mesa de Contratación."

Motivación: Que quede claro este punto regulado en la Ley Foral de Contratos Públicos, evitando cualquier problema de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
MIXTO

Enmienda de modificación en el artículo 3 de esta Ley del artículo 228.2 primer párrafo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 228.2.- Será Presidente de la Mesa de Contratación quien lo sea de la corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación, y el Secretario de la entidad o un funcionario Licenciado en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha titulación, que actuará como secretario.

Motivación: Creemos necesario que, dada la importancia de los contratos sobre los que decide, la Mesa de Contratación siga estando conformada por un mínimo de dos vocales y el Secretario.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación al artículo 3.

Se propone el siguiente texto para el punto 8 del articulo 229.

8) Será obligatorio (...) cuando el importe del contrato supere los 150.000 euros, IVA excluido, para los contratos de obra, y los 30.000 euros, IVA excluido, para los contratos de suministro y asistencia.

Motivación: La diversidad en cuanto a capacidad económica y volumen de contratación de las Entidades Locales hace excesivamente elevada la cifra fijada tanto para la constitución de la Mesa de Contratación, anuncio en el portal de contratación, etc.

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de adición al artículo 3.

Se modifica el párrafo 8 del artículo 229.

El párrafo quedaría redactado de la siguiente manera:

8. Será obligatorio para las entidades locales de Navarra y sus entidades vinculadas anunciar en el Portal de Contratación, en las dos lenguas propias de Navarra, castellano y euskara, la existencia de un procedimiento negociado cuando el importe del contrato supere los 300.000 euros, IVA excluido, para los contratos de suministro y asistencia.

Motivación: Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía navarra.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda al artículo 3.

Artículo 230.1.

Se propone la adición de "que será la norma general", de tal forma que el párrafo quedaría:

"La formalización de los contratos, que será la norma general, de las entidades locales..."

Motivación: No es razonable apartarse del criterio general de la formalización, por razones técnicas de plazos de recurso y por razones políticas de transparencia e información, ya que las formalizaciones, como su propio nombre indica, reflejan la contratación y sus características de manera más clara y concisa que el expediente, e incluso puede confundirse con la habilitación para la generalización de la contratación verbal.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de modificación al artículo 3.

Se propone el siguiente texto para el punto 2 del articulo 230.

2. El pliego de cláusulas administrativas (...) cuando el importe de éste sea superior a 150.000 euros, IVA excluido, en los contratos de obras, y superior a 30.000 euros, IVA excluido (...)

Motivación: La diversidad en cuanto a capacidad económica y volumen de contratación de las Entidades Locales hace excesivamente elevada la cifra fijada tanto para la constitución de la Mesa de Contratación, anuncio en el portal de contratación, etc.

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de modificación al artículo 3.

En el apartado 1 del artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, tal como queda redactado en el artículo 3 del proyecto, el inciso donde dice "ante el órgano con plena autonomía funcional" queda sustituido por el siguiente: "ante el órgano con independencia en su función resolutiva y no sometido a instrucciones jerárquicas".

Motivación: Mayor precisión técnica, acomodando la redacción a la normativa europea y a la Ley Foral de Contratos Públicos. La autonomía funcional, de la que gozan muchos otros órganos administrativos, no es lo mismo que el estatus de independencia a la hora de resolver sin someterse a instrucciones jerárquicas.

ENMIENDA A LAS DISPOSICIONES

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
ARALAR

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional.

Se propone el siguiente texto:

Disposición adicional. Las Entidades Locales podrán reclamar la recuperación del IVA de aquellas adjudicaciones para la construcción de dotaciones municipales de carácter cultural, deportivo, asistencial, etc., cuyo funcionamiento y gestión sea susceptible de ser prestado, bien mediante gestión directa o bien mediante la adjudicación a un tercero. Esta recuperación de IVA podrá realizarse de forma directa o en su caso vía de subvención.

Motivación: El hecho de que las Entidades Locales sólo puedan proceder a la recuperación del IVA abonado en la construcción de obras destinada a dotaciones municipales si la gestión y cobro del precio de uso de las mismas se realiza mediante gestión privada, supone una imposición inductiva para la privatización de los servicios. Igualmente, es una decisión absolutamente injusta para con las Entidades Locales.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las ayudas al Museo de Castejón

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre las ayudas al Museo de Castejón, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 8 de septiembre de 2006.

Pamplona, 9 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con el Museo de Castejón, tiene el honor de remitir la siguiente contestación

A excepción de la Fundación Museo Jorge Oteiza, que dispone de dos partidas nominativas (gasto corriente e inversión) en los Presupuestos Generales de Navarra y con la que se suscriben los correspondientes convenios anuales, actualmente las ayudas económicas a los museos y exposiciones museográficas permanentes se conceden mediante convocatoria pública anual que contempla ayudas para gastos de funcionamiento ordinario, para actividades de promoción y difusión así como para inversiones. A estas ayudas concurren los titulares de los diferentes museos y exposiciones museográficas abiertos en la Comunidad Foral.

Las convocatorias de ayudas correspondientes al año 2006, se autorizaron mediante Orden Foral 71/2006, de 29 de marzo, del Consejero de Cultura y Turismo, publicada en el BON núm. 51 de 28 de abril, y cuyo plazo de solicitud finalizó el 29 de mayo de 2006. Las ayudas fueron resueltas mediante Ordenes Forales 253, 254, 252 de 28 de agosto de 2006.

De esta forma en el año 2006 la dotación presupuestaria para la concesión de dichas ayudas ha sido la siguiente:

– Ayudas para gastos de funcionamiento, dotación total de 133.000 euros

– Ayudas para actividades, dotación total de 45.200 euros

– Ayudas para inversiones, dotación total 380.000 euros

La evolución presupuestaria de estas ayudas desde el año 2003 ha ido en constante crecimiento según se desprende de la siguiente tabla:

Capítulo	2003	2004	2005	2006
4	129.885 €	241.038 €	178.180 €	178.200 €
7	-------	-------	130.200 €	380.000 €
TOTAL	129.885 €	241.038 €	308.380 €	558.200 €

Estas son las ayudas a las que se hizo referencia en la inauguración del Museo de Castejón, y a las que el Ayuntamiento de la localidad como titular del mismo, puede optar una vez abierta al público esta dotación.

Por otro lado se debe señalar que en el proceso de ejecución y diseño de la colección museográfica allí expuesta, los técnicos del Servicio de Arqueología del Departamento de Cultura y Turismo han prestado su asistencia y asesoría técnica, y por otro lado el fondo arqueológico que actualmente se exhibe en el Museo ha sido seleccionado, informado y cedido por parte de Gobierno de Navarra.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 2 de octubre de 2006

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la participación del Departamento de Cultura en la rehabilitación y restauración de la iglesia vieja de San Adrián

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre la participación del Departamento de Cultura en la rehabilitación y restauración de la iglesia vieja de San Adrián, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 8 de septiembre de 2006.

Pamplona, 9 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con la iglesia vieja de San Adrián, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Departamento de Cultura y Turismo, convoca anualmente a través del Servicio de Patrimonio Histórico ayudas para la conservación del patrimonio arquitectónico y mueble de la Comunidad dirigidas a aquellos titulares de bienes susceptibles y necesitados de algún tipo de intervención a efectos de garantizar su conservación y protección.

En relación con la iglesia vieja de San Adrián objeto de la pregunta, debo informar de que el Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra no ha recibido solicitud alguna por parte del titular o titulares de la misma. No obstante está previsto que los técnicos la visiten a efectos de analizar su actual estado de conservación.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 2 de octubre de 2006

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

---

Pregunta sobre la participación del Gobierno en la preparación de las propuestas de la nueva política regional en Europa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola sobre la participación del Gobierno en la preparación de las propuestas de la nueva política regional en Europa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 8 de septiembre de 2006.

Pamplona, 9 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la participación del Gobierno de Navarra en la preparación de las propuestas de la nueva política regional en Europa, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente:

A la primera cuestión:

Los días 12 y 13 de junio de 2006 se celebró en el edificio Charlemangne de Bruselas la conferencia "Las regiones por el cambio económico, la Innovación a través de la Política Regional de la UE", a la que asistió la Directora del Servicio de

Acción Exterior, adscrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Planificación.

La conferencia trató sobre la evaluación de buenas prácticas como el fomento en transferencia de tecnología, innovación y clusters, con una atención particular hacia aquellas estrategias y proyectos que han tenido éxito en regiones menos desarrolladas. Los tres temas principales fueron:

– Cómo crear el entorno adecuado para la innovación

– Cómo fortalecer la colaboración entre el capital público y el privado

– Cómo establecer partenariados y sinergias.

Para maximizar el alcance de los intercambios de experiencias en la práctica, el evento se basó en alrededor de tres sesiones de talleres que reunieron autoridades públicas, expertos y profesionales. Los temas de los talleres incluían el papel de las autoridades públicas en la gestión de la innovación y alimentación de clusters, el desarrollo de la infraestructura de innovación y servicios de soporte, ingeniería financiera, desarrollo de polos de excelencia, comercialización de los resultados de la investigación, el papel de las redes en la transferencia de conocimiento, desarrollo de proyectos interregionales y experiencia en la combinación de financiación nacional y comunitaria.

Toda la información recabada se encuentra disponible en la dirección:

http://ec.europa.eu/regional_policy/conferences/innovating_june06/programme_en.cfm

A la segunda cuestión:

Dado el contenido de la Conferencia, de índole urbana, Navarra estuvo representada a través del Ayuntamiento de Pamplona.

A la tercera cuestión:

En los ámbitos de los nonatos Programa Nacional de Reformas y del Marco Nacional de Referencia, cuya preparación por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Economía y Hacienda está excediendo con mucho los plazos previstos por la Unión Europea, la Administración Foral de Navarra preparará los Programas Operativos que le corresponden en virtud de la nueva Reglamentación de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013 y conforme a las directrices impartidas por la Comisión Europea y en los plazos por ésta previstos, que finan el 31 de diciembre de 2006.

A la cuarta cuestión:

La Comunidad Foral se relaciona con la DG Regio de la Comisión Europea a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, ante la que presentará los Programas Operativos para el periodo 2007-2013, en cuyos ejes y medidas se integrarán las políticas navarras que serán cofinanciadas por los fondos comunitarios que le corresponden como Región de Objetivo Competitividad y empleo que es.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona, 26 de septiembre de 2006

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

---

Pregunta sobre la utilización del vertedero de la Mancomunidad de Sangüesa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre la utilización del vertedero de la Mancomunidad de Sangüesa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 80 de 29 de septiembre de 2006.

Pamplona, 9 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Helena Berruezo Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la situación en que se encuentra el vertedero de la Mancomunidad de Sangüesa, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

¿Hasta cuándo piensa el Gobierno de Navarra seguir utilizando un vertedero que está muy por encima de sus posibilidades desde hace más de un año?

El Gobierno de Navarra no utiliza el vertedero. El vertedero lo utiliza la Mancomunidad, que es la competente para la gestión de residuos urbanos.

Tal y como se establece en el artículo 4, apartado 3, de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos en la forma que establezcan las respectivas ordenanzas.

¿Hasta cuándo piensan mantener esta situación que tanto perjudica a los ciudadanos de la zona de Sangüesa?

Se ha requerido a la Mancomunidad de Sangüesa para que en el más breve plazo posible proceda a la clausura del vertedero.

¿Qué piensan hacer con la basura? ¿Dónde piensan llevarla?

El vigente Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra contempla tres plantas de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en Pamplona, Cárcar y Tudela; la Mancomunidad de Sangüesa, salvo que se decidiese por abrir un nuevo vertedero, puede convenir con alguna de ellas la entrega de la basura para su tratamiento.

¿Qué esta haciendo el Departamento de Medio Ambiente con los lixiviados de la Mancomunidad de Sangüesa?

El tratamiento de los lixiviados que actualmente pueda generar el vertedero es responsabilidad de la Mancomunidad.

La responsabilidad del Departamento se ciñe al control del cumplimiento de la normativa, sancionando en caso de incumplimiento y en este sentido puede indicarse que con fecha 4 de agosto de 2005, se realizó una inspección con el fin de comprobar el estado del vertedero y su grado de adecuación a la legislación medioambiental vigente, fruto de la cual fue el requerimiento formulado en escrito de 17 de noviembre de 2005 para que se adoptasen determinadas medidas, entre ellas las obras adecuadas para recoger la totalidad del lixiviado producido en el vertedero, dándose tres meses para el cumplimiento de las mismas.

Finalmente, debo indicar que a principios de octubre de 2006 se ha requerido a la Mancomunidad la clausura inmediata del vertedero.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de octubre de 2006

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

---

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha participado en la Feria Internacional del Libro, LIBER, en Madrid

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre si el Gobierno de Navarra ha participado en la Feria Internacional del Libro, LIBER, en Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 82 de 6 de octubre de 2006.

Pamplona, 11 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre la participación del Gobierno de Navarra en la Feria Internacional del Libro, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Durante los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2006 tuvo lugar la Feria Internacional del Libro "Líber", organizada por "Feria de Madrid" y promovida por la "Federación de Gremios de Editores de España", dirigida a los profesionales del sector. El certamen, que este año tuvo como país invitado a Colombia, tiene un carácter de exposición y no de venta.

El Gobierno de Navarra, como cada año, participó en Líber 2006 a través del Servicio de Protocolo y Publicaciones dependiente de la Oficina del Portavoz del Gobierno-Dirección General de Comunicación. La inversión realizada para dicha presencia ascendió a 6.000 euros.

La participación de Navarra se concretó en un stand expositor (Pabellón: 5.Número: 5A119) de 25 metros cuadrados de superficie, con 8 cuerpos de estantería de 1 metro de anchura con 4 baldas cada uno. El horario de apertura abarcó desde las 9.30 a las 20.30 horas los días 27, 28 y 29, y de 19.00 a 21.00 horas en la jornada inaugural del 26.

Se expusieron un total de 110 publicaciones del Gobierno de Navarra, destacando las más representativas de cada materia, tanto en arte, como en educación, geografía, literatura, derecho, etcétera; así como un número de cada una de las publicaciones periódicas. Es reseñable el interés despertado por las publicaciones educativas y artísticas, así como las relacionadas con el turismo (geografía y atlas), especialmente, la "Guía de Alojamientos 2006".

En cuanto a las visitas recibidas, cabe destacar que un porcentaje muy alto de las mismas pertenecía al mundo profesional (editores, artes gráficas, impresores, etc.) puesto que la feria está restringida a este sector. En estas visitas se busca el ofrecimiento de servicios principalmente y se solicitan ayudas para la publicación. También es notable la relación con el resto de Comunidades Autónomas e Instituciones del Estado, puesto que los intercambios con unas y otras son numerosos e interesantes.

A pesar de ello, también se ha recibido al público en general que buscaba información sobre nuestra Comunidad. El balance general de la participación en la Feria es satisfactorio, especialmente por el mantenimiento de la buena imagen que el Gobierno de Navarra tiene entre las editoriales del sector público de España.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, octubre de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higueras

---

Pregunta sobre el motivo por el cual no se ha enviado a la Cámara el estudio sociolingüístico de la zona mixta sobre la evolución del euskera

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobreel motivo por el cual no se ha enviado a la Cámara el estudio sociolingüístico de la zona mixta sobre la evolución del euskera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 8 de septiembre de 2006.

Pamplona, 11 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa al "Estudio Sociolingüístico de Pamplona y Comarca. Año 2006", informa que se remite con fecha de hoy al Parlamento de Navarra, una vez elaborados los datos de las encuestas y concluido el informe final del mismo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de octubre de 2006

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola sobre la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 8 de septiembre de 2006.

Pamplona, 17 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. doña Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas a la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral, tiene el honor de remitir, en relación con las cuestiones planteadas, la siguiente contestación.

1.- ¿Qué número de contratos laborales temporales y con qué antigüedad, por niveles, existen en la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y Entidades Públicas dependientes a fecha 30 de junio de 2006?

En los cuadros adjuntos se indica el número de contratos laborales temporales vigentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a fecha 30 de junio de 2006, incluyendo los contratos laborales de acumulación de tareas, por obra o servicio determinado, de interinidad por vacante o sustitución, los contratos en prácticas, los de residentes en formación y los de profesores de religión. En el segundo de los cuadros se refleja la fecha de inicio de los correspondientes contratos, salvo para el Departamento de Educación, en el que no se dispone de dicha información en soporte informático.

TOTALES POR NIVELES Y ÁMBITOS:

NIVEL	ADM. NÚCLEO	SNS-OSASUNBIDEA	INBS	EDUCACIÓN	TOTAL
A	4	190	0	54	**248**
B	22	0	4	157	**183**
C	1	0	10	3	**14**
D	14	0	4	37	**55**
E	9	0	1	11	**21**
Monitor FP	0	0	0	1	**1**
Suma:	**50**	**190**	**19**	**263**	**522**

POR ÁMBITOS CON FECHA DE INICIO:

ADMINISTRACIÓN NÚCLEO

GRUPO	DEPARTAMENTO U ORGANISMO AUTÓNOMO	FECHA INICIO
A	Instituto Navarro de Administración Pública	24/01/2005
A	Instituto Navarro de Administración Pública	24/01/2005
A	Instituto Navarro de Administración Pública	24/01/2005
A	Instituto Navarro de Administración Pública	24/01/2005
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel A:	4
B	Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	29/04/2005
B	Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	29/04/2005
B	Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	05/10/2005
B	Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	02/03/2006
B	Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	10/04/2006
B	Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	01/06/2006
B	Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	08/06/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	01/02/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	01/02/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	01/02/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Hacienda Tributaria de Navarra	18/04/2006
B	Servicio Navarro de Empleo	31/01/2006
B	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	17/05/2006
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel B:	22
C	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	02/05/2006
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel C:	1
D	Departamento de Administración Local	03/04/2006
D	Instituto Navarro de Deporte y Juventud	07/04/2006
D	Departamento de Economía y Hacienda	02/05/2006
D	Hacienda Tributaria de Navarra	03/04/2006
D	Hacienda Tributaria de Navarra	24/04/2006
D	Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo	22/03/2006
D	Servicio Navarro de Empleo	01/12/2004
D	Servicio Navarro de Empleo	13/06/2005
D	Servicio Navarro de Empleo	25/11/2005
D	Servicio Navarro de Empleo	19/06/2006
D	Servicio Navarro de Empleo	19/06/2006
D	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	03/04/2006
D	Instituto Navarro de Administración Pública	02/05/2006
D	Instituto Navarro de Administración Pública	03/05/2006
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel D:	14

ADMINISTRACIÓN NÚCLEO

GRUPO	DEPARTAMENTO U ORGANISMO AUTÓNOMO	FECHA INICIO
E	Instituto Navarro de Deporte y Juventud	07/04/2006
E	Instituto Navarro de Deporte y Juventud	07/04/2006
E	Instituto Navarro de Deporte y Juventud	07/04/2006
E	Instituto Navarro de Deporte y Juventud	07/04/2006
E	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	19/07/1994
E	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	01/10/1994
E	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	01/01/1996
E	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	15/05/1996
E	Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	20/08/2001
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel E:	9
	TOTAL ADMINISTRACIÓN NÚCLEO:	**50**

SERVICIO NAVARRO DE SALUD OSASUNBIDEA

GRUPO	FECHA INICIO	NÚMERO
A	23/04/1992	1
A	17/07/2001	3
A	18/07/2001	1
A	19/07/2001	1
A	20/07/2001	1
A	28/06/2002	7
A	16/06/2003	3
A	19/06/2003	1
A	20/06/2003	9
A	01/06/2004	3
A	03/06/2004	48
A	14/06/2004	1
A	17/07/2004	1
A	25/05/2005	6
A	27/05/2005	48
A	24/05/2006	3
A	26/05/2006	53
	TOTAL	190

INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL

GRUPO	ORGANISMO AUTÓNOMO	FECHA INICIO
B	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/5/04
B	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/5/04
B	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/9/04
B	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/9/04
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel B:	4
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	16/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	22/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	16/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	22/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	16/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	30/1/06
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	16/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	16/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	22/8/05
C	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/2/04
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel C:	10
D	Instituto Navarro de Bienestar Social	22/11/05
D	Instituto Navarro de Bienestar Social	28/2/05
D	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/4/06
D	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/4/06
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel D:	4
E	Instituto Navarro de Bienestar Social	1/5/04
	Número de Contratos Laborales Temporales Nivel E:	1

TOTAL INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL: 19

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

GRUPO	DEPARTAMENTO	NÚMERO (*)
A	EDUCACIÓN	54
B	EDUCACIÓN	157
C	EDUCACIÓN	3
D	EDUCACIÓN	37
E	EDUCACIÓN	11
Monitor FP	EDUCACIÓN	1

2.- ¿Cuántas extinciones y/o despidos por niveles y/o grupos se han realizado y la sustitución de éstos, con qué tipo de contratos se ha hecho a fecha 30 de junio de 2005, desde 1 de enero de 2003?

En el siguiente cuadro se indica el número de contratos laborales temporales a los que se ha puesto fin en la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2006, incluyendo todas las modalidades de contratación laboral temporal que se han señalado en contestación a la pregunta anterior. Únicamente se exceptúa el dato referido a Administración núcleo, en el que la información viene referida al periodo entre 1 de enero de 2004 y el 30 de junio de 2006, ya que no se dispone de la información en soporte informático a fecha 1 de enero de 2003.

NIVEL	ADM. NÚCLEO	SNS-OSASUNBIDEA	INBS	EDUCACIÓN	TOTAL
A	6	279	3	189	**477**
B	125		23	547	**695**
C	7		48	19	**74**
D	73		84	382	**539**
E	11		44	76	**131**
Monitor FP				35	**35**
Total:	**222**	**279**	**202**	**1248**	**1951**

Con respecto al dato solicitado relativo al tipo de contratos con el que se ha efectuado su sustitución a fecha 30 de junio de 2005, debe señalarse que, en principio, la extinción de los correspondientes contratos laborales de naturaleza temporal se produce por la concurrencia de la causa extintiva prevista normativamente para cada tipo de contrato (finalización del plazo, reincorporación de la persona sustituida, provisión reglamentaria de la plaza, finalización de la obra o servicio, etc.); por lo que, salvo supuestos de renuncia por parte del interesado o existencia de una causa nueva y distinta para la provisión temporal del mismo puesto de trabajo, no se contempla la sustitución del contrato temporal finalizado por otro de la misma naturaleza.

3.- ¿Cuántos contratos administrativos, identificando niveles y/o categorías o grupos, existen vigentes a 1 de enero de 2003, 1 de enero de 2004, 1 de enero de 2005, 1 de enero de 2006 y cuántos y con qué características existen a fecha 3 de junio de 2006, delimitando departamentos u organismos afectados en este último caso?

El número de contratos administrativos temporales, agrupados por niveles, vigentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos el 1 de enero de 2003 (salvo para Administración núcleo, por no disponerse de dicha información en soporte informático), 1 de enero de 2004, 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2006, se expresan en los siguientes cuadros.

Vigentes a 1 de enero de 2003:

NIVEL	ADM. NÚCLEO	SNS-OSASUN-BIDEA	INBS	EDUCACIÓN	TOTAL
A	*	898	2	559	**1459**
B	*	1347	25	1115	**2487**
C	*	293	24	35	**352**
D	*	1118	88	184	**1390**
E	*	507	109	142	**758**
Especialistas	*			26	**26**
Suma:	*	**4163**	**248**	**2061**	**6472**

Vigentes a 1 de enero de 2004:

NIVEL	ADM. NÚCLEO	SNS-OSASUNBIDEA	INBS	EDUCACIÓN	TOTAL
A	81	650	2	641	**1374**
B	88	1310	29	1110	**2537**
C	78	319	33	4	**434**
D	195	1258	108	152	**1713**
E	44	565	122	130	**861**
Especialistas				33	**33**
Suma:	**486**	**4102**	**294**	**2070**	**6952**

Vigentes a 1 de enero de 2005:

NIVEL	ADM. NÚCLEO	SNS-OSASUNBIDEA	INBS	EDUCACIÓN	TOTAL
A	127	540	4	601	**1272**
B	117	1338	33	1259	**2747**
C	101	326	33	5	**465**
D	241	1462	150	159	**2012**
E	50	576	149	131	**906**
Especialistas				35	**35**
Suma:	**636**	**4242**	**369**	**2190**	**7437**

Vigentes a 1 de enero de 2006:

NIVEL	ADM. NÚCLEO	SNS-OSASUNBIDEA	INBS	EDUCACIÓN	TOTAL
A	109	564	5	675	**1353**
B	125	1365	38	1020	**2548**
C	119	344	33	5	**501**
D	247	1257	174	192	**1870**
E	55	608	152	118	**933**
Especialistas				26	**26**
Suma:	**655**	**4138**	**402**	**2036**	**7231**

El número de contratos administrativos temporales, vigentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a 3 de junio de 2006, agrupados por Departamentos u organismos autónomos y niveles, se expresa en los siguientes cuadros.

NIVEL	ADM. NÚCLEO	SNS-OSASUNBIDEA	INBS	EDUCACIÓN	TOTAL
A	111	650	5	739	**1505**
B	138	1483	31	1116	**2768**
C	123	376	41	6	**546**
D	213	1364	138	187	**1902**
E	58	621	144	129	**952**
Especialista				10	**10**
Suma:	**643**	**4494**	**359**	**2187**	**7683**

Departamento u Organismo Autónomo	Total	Nivel	Total
Departamento de Administración Local	29	A	6
		B	7
		C	4
		D	7
		E	5
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	78	A	24
		B	25
		C	7
		D	18
		E	4
Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud	8	A	1
		B	2
		D	5
Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	100	A	7
		B	12
		C	52
		D	14
		E	15
Departamento de Economía y Hacienda	45	A	10
		B	19
		C	1
		D	11
		E	4
Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo	17	A	6
		B	4
		D	7
Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda	72	A	21
		B	8
		C	29
		D	9
		E	5

Departamento u Organismo Autónomo	Total	Nivel	Total
Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones	41	A	11
		B	8
		C	8
		D	12
		E	2
Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	116	A	12
		B	6
		C	22
		D	71
		E	5
Departamento de Salud	13	A	4
		D	5
		E	4
Estación de Viticultura y Enología de Navarra	2	D	2
Hacienda Tributaria de Navarra	59	A	2
		B	37
		D	20
Instituto Navarro de Administración Pública	14	A	2
		B	4
		D	6
		E	2
Instituto Navarro de Deporte y Juventud	22	B	2
		C	1
		D	9
		E	10
Instituto Navarro de Salud Laboral	13	A	5
		B	3
		D	4
		E	1
Servicio Navarro de Empleo	14	B	1
		D	12
		E	1
Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	4494	A	650
		B	1483
		C	376
		D	1364
		E	621
Instituto Navarrro de Bienestar Social	359	A	5
		B	31
		C	41
		D	138
		E	144
Departamento de Educación	2187	A	739
		B	1116
		C	6
		D	187
		E	129
		Especialistas	10

4.- ¿Quién o cómo se establecen las directrices sobre contratación y tipos de contratos a efectuar en los departamentos del Gobierno de Navarra y en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra?

Los distintos tipos de contratos temporales que puede realizar la Administración de la Comunidad de la Foral de Navarra y sus organismos autónomos vienen determinados, atendiendo a los diferentes motivos o necesidades, en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que habilita a las Administraciones Públicas de Navarra a realizar contratos en régimen administrativo y laboral.

El desarrollo reglamentario de los contratos en régimen administrativo se contiene en el Decreto Foral 1/2002, de 7 de enero, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Asimismo, en lo que se refiere concretamente al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la regulación de esta materia se contiene en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, cuyo desarrollo (sobre este y otros aspectos) se efectúa por el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en dicho ámbito.

En lo que respecta a la contratación de carácter laboral, y habida cuenta la competencia exclusiva del Estado para dictar la regulación legal en esta materia, debe señalarse que los tipos de contratos laborales a que puede acogerse la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos son los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y en la normativa reglamentaria de desarrollo.

Con sujeción al marco normativo expuesto, ha de señalarse que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior la aprobación de los criterios generales de contratación temporal de personal en la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, atribuyéndose al Director General de Función Pública la facultad de aprobar instrucciones en materia de función pública de acuerdo con los criterios fijados por el Consejero. A su vez, y en ejercicio de la facultad atribuida para la superior dirección de la Administración de la Comunidad Foral, debe indicarse que por parte del Gobierno de Navarra se han venido dictando sucesivos Acuerdos a través de los que se establecen criterios en materia de contratación temporal, así como instrucciones para el seguimiento y control del gasto en materia de personal.

5.- ¿Por qué no se convocan las plazas en los plazos legales, explicando causas o decisiones tomadas al respecto?

La inclusión de plazas en las Ofertas Públicas de Empleo y el desarrollo de las mismas a través de la aprobación de las correspondientes convocatorias de provisión de puestos, se realiza de acuerdo con los criterios pactados con las organizaciones sindicales en los sucesivos Acuerdos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Concretamente, el vigente Acuerdo, suscrito para los años 2006 y 2007, contempla (al igual que su precedente) la aprobación de una oferta pública de empleo en la que se incluirán con carácter general todas aquellas plazas vacantes cubiertas con personal contratado temporal, así como de aquellos puestos de trabajo, ya existentes en la actualidad, de carácter estructural y permanente susceptibles de provisión definitiva

Ello determina la necesidad de aprobar una oferta pública de empleo con un volumen extremadamente alto de plazas, cuyo desarrollo, necesariamente complejo, debe llevarse a cabo con sujeción a la regulación legal y reglamentaria dictada en materia de ingreso. En tal sentido, no cabe compartir la afirmación que se efectúa en la pregunta formulada en el sentido de que las plazas vacantes no son objeto de convocatoria en los plazos legales.

6.- ¿Existen normas, directrices o circuitos preestablecidos por los que Presidencia y/o Función Pública estructura, prioriza o realiza la provisión de las vacantes y contrataciones correspondientes?

Entendiendo la pregunta referida a la provisión temporal de las plazas vacantes existentes en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, debe señalarse que las correspondientes propuestas de contratación temporal son valoradas por los órganos competentes de conformidad con la normativa vigente y atendiendo a los criterios e instrucciones que han quedado referidos en contestación a la pregunta cuarta.

7.- ¿Cuántas peticiones de vacantes le han efectuado los Departamentos del Gobierno de Navarra, para las plantillas de 2003, 2004, 2005 y 2006? Si no se han aceptado las peticiones, ¿quién, cómo y por qué han tomado decisiones de desestimación y limitación de las vacantes solicitadas?

Entendiendo que la pregunta viene referida a las solicitudes de creación de plazas vacantes en plantilla orgánica, debe señalarse que las peticiones de modificación de plantilla se cursan por los Departamentos y organismos autónomos del Gobierno de Navarra atendiendo a muy diversas necesidades y a través de distintos cauces o procedimientos, siendo igualmente diversa la motivación y valoración que se efectúa en orden a la tramitación de la correspondiente norma atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto. Por tal motivo, no es posible facilitar el dato solicitado ni en detalle, ni de forma global.

8.- ¿Se ha realizado un análisis de las consecuencias por la aplicación de la nueva normativa laboral estatal respecto a los contratos temporales de más de 2 años? ¿Qué medidas van a tomarse?

La reforma laboral aprobada por Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, se aplica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al igual que en el resto de Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el propio Real Decreto Ley 5/2006. Dicha norma, como es sabido, ordena en el caso de las Administraciones Públicas su aplicación en coherencia con el respeto de los principios constitucionales para el acceso en la función pública, lo que determina que la consecuencia establecida en tales supuestos para los contratos laborales que excedan de dos años de duración no sea su sustitución directa por contratos laborales de carácter fijo, sino la necesidad de proceder a la creación y cobertura definitiva de las plazas correspondientes y la conversión de aquéllos en contratos para la provisión temporal de las respectivas vacantes.

En tal sentido, debe señalarse que en virtud de los Acuerdos sobre condiciones de empleo suscritos para los años 2004-2005 y 2006-2007 existe, según se ha dicho, el compromiso de creación en plantilla orgánica e inclusión en oferta pública de empleo de las plazas correspondientes a contrataciones estructurales de naturaleza consolidable; lo que motiva que no exista previsión ni necesidad de adoptar medidas específicas o adicionales respecto de los contratos laborales de naturaleza temporal existentes en el ámbito de la Comunidad Foral.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 11 de octubre de 2006

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

---

Pregunta sobre un posible plan de emergencia y evacuación en la presa del pantano de Itoiz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre un posible plan de emergencia y evacuación en la presa del pantano de Itoiz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 8 de septiembre de 2006.

Pamplona, 17 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, sobre un posible plan de emergencia y evacuación en la presa del pantano de Itoiz, tiene el honor de remitir, en relación con las cuestiones planteadas, la siguiente contestación.

Tal como recoge el Diario de Sesiones del Parlamento en su número 20, cuya fotocopia en lo que aquí interesa, se acompaña, en la sesión plenaria de 22 de abril de 2004, este Consejero tuvo una intervención para contestar a una pregunta semejante a la que ahora se formula. La respuesta se reproduce literalmente a continuación, como contestación a su pregunta.

“Muchas gracias, señor Presidente. Señorías. Señora Errazti, he de comenzar sinceramente agradeciéndole que formule esta pregunta sobre

un asunto que el Gobierno de Navarra considera de gran importancia, asunto relativo, evidentemente, a la seguridad de los ciudadanos ante los eventos catastróficos ante accidentes mayores que puedan poner en peligro su vida o su integridad física, una cuestión que evidentemente ocupa un lugar cada vez más relevante entre las preocupaciones de los ciudadanos y por eso quiero agradecerle la pregunta, ya que me permite intervenir para transmitir a la Cámara, para transmitir a la ciudadanía un mensaje de absoluta tranquilidad y de absoluta seguridad, habida cuenta de que, como no puede ser de otra forma, las administraciones públicas, me atrevería a decir que todas las administraciones públicas, y el Gobierno de Navarra evidentemente entre ellas, trabajamos seriamente en la realización de las actuaciones necesarias para evitar los riesgos, para evitar alarmas infundadas y en último extremo para la minimización de los posibles efectos y, en definitiva, para la mejor protección posible de las vidas y de los bienes de nuestros conciudadanos.

Mensaje de tranquilidad que me produce también una especial satisfacción poder proclamar precisamente en relación con la seguridad del pantano de Itoiz, cuya importancia para los ciudadanos de la Comunidad Foral es tan obvia que entiendo que no es necesario que me detenga en ella, pantano al que evidentemente se refiere su señoría al plantear en la pregunta cuestiones relativas a la seguridad de los municipios afectados y con ello, sin duda, a la seguridad de los habitantes de los municipios y que, por tanto, denota una preocupación de su grupo que es compartida en toda su extensión por el Gobierno de Navarra, como sin duda creo que lo será también por todos los grupos parlamentarios de la Cámara, cuestión sobre la seguridad que, como no podía ser de otra forma, puede tener su señoría la certeza de que ha sido permanentemente tenida en cuenta durante la ejecución de la presa y, evidentemente, también en el momento de su puesta en funcionamiento.

Ciñéndome a la cuestión planteada, trataré de explicar a sus señorías cómo se ha afrontado la planificación de emergencia para el pantano de Itoiz, adelantando desde este momento que se ha hecho exactamente de la misma manera en que se ha actuado con el resto de embalses y presas de la Comunidad.

Como bien se dice en la pregunta, la planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o ante el riesgo de averías de presas se fundamenta en la elaboración y en la implantación de los correspondientes planes de emergencias de presas cuya elaboración corresponde a sus titulares, al igual que les corresponde la actualización y el mantenimiento de los mismos. Junto a ello la planificación de emergencia se basa igualmente en la previsión de las actividades de protección de personas y bienes que ante la eventualidad de una inundación producida por la rotura o por la avería de una presa ha de efectuarse en el correspondiente plan de protección civil de las comunidades autónomas, en nuestro caso de la Comunidad Foral, y en los planes de actuación municipal cuyo ámbito territorial pueda verse afectado.

En nuestro caso el apartado 5 del plan especial de emergencias ante el riesgo de inundaciones de la Comunidad Foral, aprobado por Decreto Foral 45/2002, de 25 de febrero, determina las presas que en nuestra Comunidad deben disponer de plan de emergencia de presas, previendo precisamente que se integran en el propio plan especial de emergencias por inundaciones los concretos planes de cada una de las presas cuya elaboración corresponde, como se ha dicho, a los titulares, en el caso de Itoiz a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Éste es el marco en el que se está trabajando en la planificación de protección civil igualmente para todas las presas.

Pues bien, ya en la reunión de la comisión de protección civil de Navarra de 5 de febrero de 2002 se sometieron a la consideración de la misma y fueron informados favorablemente los proyectos de los planes de emergencia de las presas de Alloz, Eugui, Irabia, Itoiz y su dique del collado y Yesa, elaborados por sus titulares. Dichos planes fueron presentados seguidamente ante la comisión nacional de protección civil, que adoptó el acuerdo de homologación de todos y cada uno de ellos.

En lo que se refiere en concreto al pantano de Itoiz y su dique del collado, su plan de emergencia fue aprobado definitivamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, del Ministerio de Medio Ambiente, mediante resolución de 26 de marzo de 2002, procediéndose a continuación a su implantación, que se dio por finalizada en diciembre de 2003.

Respecto a la difusión del referido plan, sobre el que también se interesa en la pregunta, he de decirle que a fin de informar igualmente de las actuaciones a llevar a cabo para la implantación e iniciar el desarrollo del plan de comunicación, el director general de Interior convocó una reunión con la Confederación Hidrográfica del Ebro y con los alcaldes de los ayuntamientos de Aoiz, Lónguida, Valle de Arce, Oroz-Betelu, Urraúl Bajo, Liéde-

na y Sangüesa, que se celebró el 10 de enero de 2003.

Con posterioridad se han mantenido también reuniones de trabajo con el Ayuntamiento de Aoiz para asesorarle en la preparación de un plan de actuación municipal, así como con otros ayuntamientos afectados a fin de definir las rutas de evacuación, los puntos de encuentro en la eventualidad de activación de la emergencia, trabajo que se encuentra prácticamente finalizado para las localidades de Aoiz, Ecay, Aos, Murillo, Artajo, Artieda, Rípodas, Lumbier, Liédena y Sangüesa.

En definitiva, señoría, el plan de emergencia de la presa de Itoiz está elaborado, homologado, aprobado por los órganos competentes e implantado.

Queda únicamente pendiente la fase final de un plan de comunicación, plan de comunicación que, por otra parte, deberá mantenerse vivo a lo largo de toda la vida del embalse y que es competencia así mismo del organismo titular de la presa aun cuando el Gobierno de Navarra colabora en la aplicación de los acuerdos alcanzados en el seno de la comisión nacional de protección civil. He de señalarle, porque también se refiere a ello la pregunta, que no existen puntos de la red viaria o de las infraestructuras donde sean precisas nuevas obras o acondicionamientos específicos para una posible evacuación toda vez que las actuaciones necesarias en cuanto a infraestructuras y en cuanto a equipamientos de emergencias, sistemas de señalización acústica, sala de emergencia, etcétera, ya han sido acometidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y, por lo tanto, ejecutadas en el proceso de implantación del plan de emergencia.

En lo relativo a la comunicación, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha elaborado con la estrecha colaboración de mi departamento y del de Obras Públicas y Transportes una información divulgativa consistente en trípticos con normas de actuación, adhesivos, carteles y guías, fichas para centros docentes, que está en su práctica totalidad disponible y que se difundirá por los órganos competentes de protección civil en el momento oportuno en unión de otras recomendaciones de orden general ante múltiples situaciones de emergencia elaboradas en diferentes soportes. El material contiene información específica para cada una de las localidades, estableciéndose las rutas de evacuación y puntos de encuentro concretos en cada caso.

Puedo informarle también de que mi departamento, la Confederación Hidrográfica del Ebro y los ayuntamientos implicados tienen previsto que sea a lo largo del curso escolar 2004-2005 el momento en que se inicien las actividades informativas dirigidas a la población escolar, que se harán coincidir con otras actuaciones en el ámbito de la población general, todo ello con independencia de los debidos recordatorios periódicos que se realizaran para el futuro con la puesta en marcha de simulacros generales y específicos de conformidad con las previsiones de los respectivos planes de emergencia de los municipios, así como de los planes de emergencia y evacuación de cada uno de los centros escolares.

En definitiva, no duden sus señorías de que en este tema, sin duda, tan sensible, que afecta a una infraestructura que va a garantizar en el futuro el desarrollo de nuestra Comunidad, como es el embalse de Itoiz-Canal de Navarra, se están cumpliendo escrupulosamente todas las previsiones legales, y más allá de las mismas se está ante un plan de emergencia modélico en el conjunto del Estado que incorpora metodologías absolutamente novedosas, como es el propio plan de comunicación, algo que no ha sido realizado nunca en ningún plan de presa en nuestro país.

Del mismo modo, hay que tener claro que una presa no genera en sí misma un riesgo de inundación, al contrario, se trata de una infraestructura que permite una adecuada regulación de los caudales de deshielo, de sobrecarga pluvial de ríos, permitiendo precisamente evitar las avenidas incontroladas y, por lo tanto, es un instrumento preventivo de inundaciones.

En definitiva, señoría, quiero reiterar el mensaje de tranquilidad y el mensaje de seguridad al que hacía referencia al principio de mi intervención, agradeciéndole nuevamente la formulación de la pregunta porque, sin duda, creo que es importante para transmitir tranquilidad a la ciudadanía. Muchas gracias."

Por otra parte se acompaña un cd en el que se contiene el Plan de Emergencia de la Presa de Itoiz, que solicita.

Lo que tengo el honor de manifestar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes de Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de octubre de 2006

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

(Nota: El cd mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre los informes jurídicos de que dispone el Gobierno de Navarra en los que se afirma que los funcionarios no deberán devolver el dinero percibido por la subida salarial declarada inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los informes jurídicos de que dispone el Gobierno de Navarra en los que se afirma que los funcionarios no deberán devolver el dinero percibido por la subida salarial declarada inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68 de 6 de julio de 2006.

Pamplona, 17 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Parlamentario Foral don Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre los informes jurídicos de que dispone el Gobierno de Navarra para que el Presidente Sanz afirmara que no existe riesgo de que los funcionarios deban devolver el dinero percibido a consecuencia de la subida salarial para el año 1997 anulada por el Tribunal Constitucional, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Las informaciones, datos, publicaciones, documentos, opiniones, sugerencias, etcétera, de las que dispone el Presidente del Gobierno para el cumplimiento de sus funciones parlamentarias no se incorporan a ningún expediente administrativo, por constituir documentación solicitada a sus asesores para el cumplimiento de su labor política.

En cualquier caso, como sin duda recordará el interpelante, la cuestión se planteó en comparecencia del Consejero que suscribe ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior el pasado día doce de septiembre, por lo que procede remitirse a lo que en ella se dijo al respecto.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de octubre de 2006

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

---

Pregunta sobre la intención de promover sistemas de telepeaje que evitan la parada de los vehículos en los puestos de peaje en la AP-15

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre la intención de promover sistemas de telepeaje que evitan la parada de los vehículos en los puestos de peaje en la AP-15, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 74 de 8 de septiembre de 2006.

Pamplona, 19 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta realizada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la intención de promover sistemas de telepeaje que evitan la parada de los vehículos en los puestos de peaje en la AP-15, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta que el Gobierno de Navarra está promoviendo la implantación de nuevos sistemas de telepeaje por la Concesionaria Audenasa, siempre que dicha implantación se realice sin coste alguno para los contribuyentes navarros, sino para los usuarios de la misma.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de octubre de 2006

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

---

Pregunta sobre el número de expedientes tramitados con base en el artículo 86 de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra en el que se establece un sistema de responsabilidad en caso de accidentes de tráfico provocados por especies cinegéticas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre el número de expedientes tramitados con base en el artículo 86 de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra en el que se establece un sistema de responsabilidad en caso de accidentes de tráfico provocados por especies cinegéticas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 77 de 22 de septiembre de 2006.

Pamplona, 19 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. Don Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral del Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre la responsabilidad en caso de accidentes de tráfico provocados por especies cinegéticas, a la que hace referencia el artículo 86 de la Ley Foral de caza y pesca, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

– ¿Cuál es el número de expedientes tramitados conforme al citado artículo?

Desde que ha entrado en vigor la Ley Foral 17/2005 se han iniciado 49 expedientes. En este momento se encuentran en tramitación 25 de ellos.

– ¿Cuál es el número de expedientes resueltos?

Se han resuelto 24 expedientes.

– ¿Cuál ha sido el importe de las indemnizaciones abonadas por el Gobierno de Navarra?

Se han reconocido indemnizaciones por importe de 35.694,36 euros. Se han abonado ya 34.441,65 euros.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2006

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

---

Pregunta sobre la estimación del aumento de presupuesto que supondría garantizar una oferta pública educativa en euskera

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la estimación del aumento de presupuesto que supondría garantizar una oferta pública educativa en euskera, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 80 de 29 de septiembre de 2006.

Pamplona, 19 de octubre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, relativa al coste estimado de garantizar una oferta pública en vascuence para toda Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Departamento de Educación ya garantiza una oferta pública de enseñanza del euskera para todo el territorio de la Comunidad Foral a través del modelo A, conforme a lo establecido en la Ley Foral 18/1986, del vascuence.

No es costumbre del Departamento de Educación realizar estimaciones económicas sobre supuestos que vulneran la legislación vigente.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2006

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN
BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	43,95	euros
Precio del ejemplar Boletín Oficial	1,15	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	1,30	»

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Navas de Tolosa, 1
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas Lizarra, SL (Estella).
Depósito Legal: NA – 180-1980
Papel Ecológico Reciclado